



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADA: ANGY PAOLA RAMOS MEDINA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00169-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de BANCO CAJA SOCIAL identificada con NIT 860.007.335-4 contra ANGY PAOLA RAMOS MEDINA identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.276.295, quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré 516200058570:

1. La suma de cuarenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos (\$45.394,56) correspondiente al capital adeudando de la cuota del 12 de enero de 2020, más los intereses causados sobre el capital el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación.
2. La suma de sesenta y uno mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con cuatro centavos (\$61.458,4) correspondiente al capital adeudado de la cuota vencida el 12 de febrero de 2020, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de lo adeudado.

Por la suma de doscientos cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos (\$205.568,69) correspondiente a los intereses corrientes de la cuota de febrero de 2020.

3. La suma de sesenta y dos mil cuarenta y un pesos con cincuenta y siete centavos (\$62.041,57) correspondiente al capital adeudado de la cuota vencida el 12 de marzo de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago de la obligación.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Por la suma de doscientos cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos (\$204.985,52) correspondiente a los intereses corrientes de la cuota de marzo de 2020.

4. La suma de sesenta y dos mil seiscientos treinta mil con veintisiete centavos (\$62.630,27) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de abril de 2020, más los causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación.

Por la suma de doscientos cuatro mil trescientos noventa y seis pesos con ochenta y dos centavos (\$204.396,82) correspondiente a los intereses corrientes de la cuota de abril de 2020.

5. La suma de sesenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos con cincuenta y cinco centavos (\$63.224,55) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de mayo de 2020, más los intereses causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago de la obligación.

Por la suma de doscientos tres mil ochocientos dos pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$203.802,54) correspondiente a los intereses corrientes de la cuota de mayo de 2020.

6. La suma de sesenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos con cuarenta y ocho centavos (\$63.824,48) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de junio de 2020, más los intereses causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago de la obligación.

Por la suma de doscientos tres mil doscientos dos pesos con sesenta y un centavos (\$203.202,61) correspondiente a los intereses corrientes de la cuota de junio de 2020.

7. La suma de sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos con un centavo (\$64.430,1) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de julio de 2020, más los intereses causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago de la obligación.

Por la suma de doscientos dos mil quinientos noventa y seis pesos con noventa y nueve centavos (\$202.596,99) correspondiente a los intereses corrientes de la cuota de julio de 2020.

8. La suma de sesenta y cinco mil cuarenta y un pesos con cuarenta y seis centavos (\$65.041,46) correspondiente al capital de la cuota de del 12 de agosto de 2020, más los intereses causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago de la obligación.

Por la suma de doscientos un mil novecientos ochenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos (\$201.985,63) correspondiente a los intereses corrientes de la cuota de agosto.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

9. La suma de sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos (\$65.658,62) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de septiembre de 2020, más los intereses causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago de la obligación.

Por la suma de doscientos un mil trescientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos (\$201.368,47) correspondiente a los intereses corrientes de la cuota del

10. La suma de sesenta y seis mil doscientos ochenta y un pesos con sesenta y cinco centavos (\$66.281,65) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de octubre de 2020, más los intereses causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago de la obligación.

Por la suma de doscientos mil setecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$200.745,44) correspondiente a los intereses corrientes de la cuota de octubre de 2020.

11. La suma de sesenta y seis mil novecientos diez pesos con cincuenta y ocho centavos (\$66.910,58) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de noviembre de 2020, más los intereses causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación.

Por la suma de doscientos mil ciento dieciséis mil pesos con cincuenta y un centavos (\$200.116,51) correspondiente a los intereses corrientes de la cuota de noviembre de 2020.

12. La suma de sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos (\$67.545,48) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de diciembre de 2020, más los intereses causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación.

Por la suma de ciento noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos con sesenta y un centavos (\$199.481,61) correspondiente a los intereses corrientes de la cuota de diciembre de 2020.

13. La suma de sesenta y ocho mil ciento ochenta y seis pesos con cuatro centavos (\$68.186,4) correspondiente al capital de la cuota de vencida el 12 de enero de 2020, más los causados desde el día posterior al vencimiento hasta el pago de la obligación.

Por la suma de ciento noventa y ocho mil ochocientos cuarenta pesos con sesenta y nueve centavos (\$198.840,69) correspondiente a los intereses corrientes de la cuota de diciembre de 2020.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

14. Por la suma de veinte millones ochocientos ochenta y siete mil ciento treinta y tres pesos con cuarenta y un centavos (\$20.887.133,41) por el capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré objeto de ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados al (la) (los) ANGY PAOLA RAMOS MEDINA identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.276.295 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados ANGY PAOLA RAMOS MEDINA identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.276.295, identificada cédula de ciudadanía número 55.159.120 conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **018** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO